



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**DECRETO No.  
LXVIII/EXDEC/0019/2024 I P.O  
UNÁNIME**

**COMISIÓN DE CULTURA  
LXVIII LEGISLATURA**

**CC/01/2024**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E . -**

La Comisión de Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de Decreto por medio de la cual se solicita al H. Congreso del Estado, declare al Municipio de Chihuahua, Ciudad Heroica.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día tres de octubre del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Cultura la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE CULTURA  
LXVIII LEGISLATURA  
CC/01/2024

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

**"H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.  
PRESENTE. –**

Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua y del Honorable Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 20, 28 fracción XXXIII y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; artículos 8, 15, 16, 18 fracciones I y V, 123 y, demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, someto a consideración de este H. Órgano Colegiado la **propuesta** para la **DECLARATORIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA COMO "CIUDAD HEROICA"**, con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II establece que:

"II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE CULTURA  
LXVIII LEGISLATURA  
CC/01/2024

*disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

*Por otra parte, la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su artículo 68 nos señala que, el derecho de inicial leyes y decretos corresponde:*

*III. A los ayuntamientos, en lo que se relacione con asuntos del gobierno municipal.*

*En conformidad con lo anterior, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 28, fracción segunda señala que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*

...

*XXXIII. Otorgar reconocimiento público, al mérito de personas físicas o morales por acciones o conductas valiosas o relevantes, realizadas en beneficio de la comunidad;*

*En toda sociedad, el reconocimiento de hazañas realizadas por ciudadanos en cualquier ámbito no solo celebra logros individuales, sino que también*





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE CULTURA**  
**LXVIII LEGISLATURA**  
**CC/01/2024**

*fortalece el tejido social promoviendo una identidad colectiva, este reconocimiento tiene profundas implicaciones para la cohesión comunitaria y el sentido de pertenencia.*

*El acto de celebrar estas proezas "heroicas" construye un patrimonio común, enriqueciendo la narrativa colectiva de la comunidad generando un arraigo profundo. Al celebrar estos sucesos no solo se rinde homenaje a los protagonistas, sino que se inspira a seguir sus pasos, además de que se cimienta una cultura de aprecio y cohesión que enriquece a toda la sociedad.*

*México es un gran país de gran riqueza cultural, que se distingue por su vasto patrimonio tangible e intangible que ha sido considerado así, a partir de su retrospectiva histórica, lo que le ha permitido posicionarse de manera firme, con prestigio ante las demás naciones del mundo, y no pocas de ellas se han admirado con nuestra riqueza cultural.*

*La identidad de los mexicanos es el resultado del rescate histórico que se requiere para seguir alimentando y fortaleciendo nuestras raíces como mexicano, de esta tarea se han ocupado grandes y prestigiados investigadores cuyo fin es, no solo preservar nuestra historia, sino difundirla a través de textos en los que se describen personajes, hechos y acontecimientos que han enriquecido el desarrollo cultural y educativo de*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE CULTURA  
LXVIII LEGISLATURA  
CC/01/2024

*nuestra nación, que se traducen en el fortalecimiento de la identidad nacional y del sentido de Patria.*

*A fin de aclarar el tema que nos concierne, es fundamental señalar la acepción de la palabra heroico / heroica, adjetivo que se utiliza entre otras cosas, para distinguir a personas o hechos que por su conducta merecen ser reconocidos, tal como lo señala la Real Academia de la Lengua Española:*

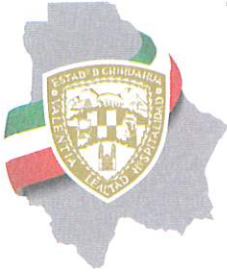
*Del latín heroīcu, y del griego hērōikós.*

- 1. Adjetivo. Propio del héroe (persona que realiza una acción abnegada, o persona ilustre por sus hazañas).*

*Sinónimo: Valiente, esforzado, bravo, trascendente, denodado, grande, admirable.*

- 2. Dicho de una persona: Reconocida por sus hazañas o cualidades heroicas.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto, en fecha 22 de agosto del año en curso se realizó la **solicitud de declaración de "Ciudad Heroica"** (ANEXO 1) dirigida al Dr. Alberto Rafael González Porras en su carácter de Presidente de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas (ANACCIM), siendo ésta la asociación más antigua del país que*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE CULTURA  
LXVIII LEGISLATURA  
CC/01/2024

*se dedica a la crónica histórica, la promoción de la identidad pluricultural mexicana y la dignificación de su gremio.*

*La Comisión Nacional de Ciudades Heroicas, dependiente de la ANACCIM, es un órgano colegiado multidisciplinar autónomo de consulta, cuya finalidad es el analizar a través de un protocolo (ANEXO 2) sucesos históricos que sirven como respaldo para proponer y certificar el reconocimiento de las ciudades de la República Mexicana que aspiran constituirse en heroicas, esto con el propósito de fomentar, promover y transmitir la identidad local.*

*En la mencionada solicitud, se expuso la importancia de la **Batalla del 25 de marzo de 1866**, donde las fuerzas republicanas recuperaron la ciudad de las tropas imperiales, así como la importancia de **la Patria Peregrina del entonces Presidente de la República Benito Juárez, en la cual la Ciudad de Chihuahua fungió como refugio y defensa de la Soberanía Nacional**, dicho documento – expediente que desglosa detalladamente los sucesos mencionados se encuentra adjunto al presente escrito (ANEXO 3) para su consulta.*

*Dicha investigación fue realizada por un comité técnico de historiadores integrado por el Profesor Gabriel Santiesteban Rodríguez, el Coronel de Infantería Retirado Luis Raúl Morales Rodríguez, y el cronista de la ciudad el Profesor Rubén Beltrán Acosta; cuyo trámite fue promovido y apoyado por el Lic. Jorge Cruz Russek Presidente Municipal Suplente y por la Secretaría del*





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE CULTURA  
LXVIII LEGISLATURA  
CC/01/2024

*Ayuntamiento a través de la Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales.*

*Como resultado de los antecedentes ampliamente expuestos en el documento - expediente descrito, la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas en fecha 2 de septiembre tuvo a bien emitir dictamen el cual obra anexo al presente (ANEXO 4), en el que se informa que sostuvieron reunión virtual el 30 de agosto del 2024, en la cual se concluyó por unanimidad que se cumplieron con los preceptos de defensa de la soberanía nacional, aunado a que se hizo de la Ciudad de Chihuahua el baluarte de la patria ante la invasión extranjera, durante el fallido intento de establecer un segundo imperio en la Nación mexicana.*

*Derivado del cumplimiento de requisitos establecidos, esta Asociación emitió acuerdo el cual se transcribe a continuación:*

***"Recomendamos realizar el trámite ante el Cabildo del Municipio para que, en sesión de cabildo que así lo consideren, por acuerdo de Cabildo se otorgue el reconocimiento de Chihuahua Ciudad Heroica y se fije la fecha correspondiente para llevar a cabo la declaratoria oficial por parte del H. Cabildo y por la Presidencia de la ANACCIM."***

*Cabe resaltar que actualmente, la Ciudad de Juárez es el único Municipio en el Estado de Chihuahua que actualmente ostenta el carácter de*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

COMISIÓN DE CULTURA  
LXVIII LEGISLATURA  
CC/01/2024

"Ciudad Heroica", dicho carácter fue adquirido tras decreto N° 314/2011 II P.O del Congreso del Estado (ANEXO 5), publicado en Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de mayo del 2011, lo anterior derivado de petición del entonces Gobernador Constitucional de Chihuahua.

Por todo lo expuesto y fundado, y para dar cumplimiento al protocolo establecido por la Asociación Nacional de Comunidades y Ciudades Mexicanas (ANACCIM), someto a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se **declara** al Municipio de Chihuahua, Ciudad Heroica.

*El carácter otorgado según el artículo que antecede, podrá ser utilizado por toda autoridad e instancia pública, privada o por la ciudadanía en general cuando se estimen conveniente.*

*El carácter previsto en el presente **ACUERDO** es una mención simbólica con fines simbólicos y de significación histórica, la cual podrá emplearse de la siguiente manera: "Heroica Ciudad de Chihuahua" o con la abreviación "H. Ciudad de Chihuahua".*

**SEGUNDO.-** Se aprueba solicitar al H. Congreso del Estado de Chihuahua que a través de dicho poder legislativo, se reconozca





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

COMISIÓN DE CULTURA  
LXVIII LEGISLATURA  
CC/01/2024

mediante Decreto la calidad de Ciudad Heroica al Municipio Chihuahua, conforme a lo siguiente:

**ÚNICO.**- Se **declara** al Municipio de Chihuahua, Ciudad Heroica.

*El carácter otorgado según el artículo que antecede, podrá ser utilizado por toda autoridad e instancia pública, privada o por la ciudadanía en general cuando se estimen conveniente.*

*El carácter previsto en el presente **DECRETO** es una mención simbólica con fines simbólicos y de significación histórica, la cual podrá emplearse de la siguiente manera: "Heroica Ciudad de Chihuahua" o con la abreviación "H. Ciudad de Chihuahua".*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - *En relación con el primer punto de acuerdo, tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal, dicho acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

**SEGUNDO.** - *En relación con el segundo punto, se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a que realice las acciones necesarias para que se turne al H. Congreso del Estado de Chihuahua para su debido trámite.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

**COMISIÓN DE CULTURA**  
**LXVIII LEGISLATURA**  
**CC/01/2024**

**TERCERO.** -Se instruye a Oficialía Mayor a efecto de proporcionar y/o gestionar los recursos necesarios para realizar la ceremonia de develación de la placa conmemorativa.

**CUARTO.** - Se ordena y faculta a la Secretaría del H. Ayuntamiento con objeto de que, en conjunto con la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, realice las gestiones necesarias con las dependencias correspondientes para agendar la Ceremonia Protocolaria y demás eventos respectivos."

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Cultura, no encontramos impedimento alguno para conocer del asunto.

**II.-** La iniciativa tiene como objetivo, declarar al Municipio de Chihuahua, como "Ciudad Heroica".

**III.-** Es importante mencionar que la iniciativa materia del presente dictamen fue promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, quien,



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

**COMISIÓN DE CULTURA**  
**LXVIII LEGISLATURA**  
**CC/01/2024**

con fundamento en la fracción IV del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para iniciar leyes y decretos en lo que se relacione con asuntos del gobierno municipal.

**IV.-** Cabe señalar que, en México se les conoce como "*Ciudades Heroicas*" a las poblaciones donde han ocurrido hechos históricos en defensa de la soberanía nacional, como una forma de reconocimiento.

La Comisión Nacional de Ciudades Heroicas, perteneciente a la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A.C., es un organismo autónomo y multidisciplinario de consulta. Su objetivo es examinar eventos históricos bien documentados para proponer y certificar el reconocimiento de ciudades mexicanas que desean ser declaradas heroicas, con el fin de promover y difundir la identidad local, estatal y nacional, que se encarga de recibir las solicitudes de los cronistas oficiales, respaldadas por actas de cabildo. Sus integrantes deciden sobre la aprobación de Ciudades Heroicas. Luego, informan a la presidencia y acuerdan la realización del acto protocolario<sup>1</sup>.

Aunado a lo anterior, se señala que, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, verificada con fecha miércoles 25 de

<sup>1</sup> <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/doble-via/cuales-son-las-ciudades-heroicas-de-chihuahua-12623084.html>





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

COMISIÓN DE CULTURA  
LXVIII LEGISLATURA  
CC/01/2024

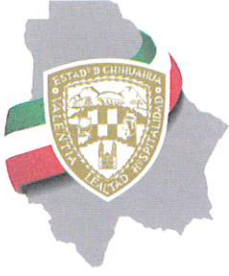
septiembre del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos el dictamen que fue presentado por las y los regidores que integran la Comisión de Gobernación, para que el Municipio de Chihuahua fuera declarado como "*Ciudad Heroica*<sup>2</sup>".

V.- En este orden de ideas, se considera pertinente mencionar que la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, AC, por sus siglas ANACCIM, a través de la Comisión Nacional de Ciudades Heroicas, envió oficio de respuesta con fecha 02 de septiembre de 2024 al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en el que se solicitó se avalara la declaración de la ciudad de Chihuahua como Ciudad Heroica, sustentada en el documento – expediente de la investigación histórica en la que se destaca la importancia de **la Batalla del 25 de marzo de 1866**, donde las fuerzas republicanas recuperaron la Ciudad de Chihuahua de las tropas imperiales, así como la Patria Peregrina del Presidente Benito Juárez en la cual la Ciudad fungió como refugio y defensa de la Soberanía Nacional.

Dicha investigación fue realizada por un **Comité técnico de historiadores** integrado por el Profesor Gabriel Santiesteban Rodríguez, el Coronel de infantería retirado Luis Raúl Morales Rodríguez, y el cronista de la Ciudad

2

[https://www.municipiochihuahua.gob.mx/CCS/Prensa/Declaran\\_regidores\\_del\\_Ayuntamiento\\_a\\_Chihuahua\\_a\\_Capital\\_como\\_Ciudad\\_Heroica](https://www.municipiochihuahua.gob.mx/CCS/Prensa/Declaran_regidores_del_Ayuntamiento_a_Chihuahua_a_Capital_como_Ciudad_Heroica)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE CULTURA**  
**LXVIII LEGISLATURA**  
**CC/01/2024**

Profesor Rubén Beltrán Acosta; cuyo trámite fue promovido y apoyado por el Lic. Jorge Cruz Russek Presidente Municipal Suplente y por la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales del Gobierno Municipal.

En relación a lo anterior, la Comisión de Ciudades Heroicas de la Asociación en comento, se reunió el 30 de agosto de 2024, y después del análisis de la investigación histórica, que realizaron el Comité técnico de historiadores y el Cronista de la Ciudad, concluyeron por unanimidad que se cumplen los preceptos de defensa de la soberanía nacional, que se fortalece con el periplo del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García, quien hizo de la ciudad de Chihuahua el baluarte de la patria ante la invasión extranjera, durante el fallido intento de establecer un segundo imperio en la Nación mexicana.

Por ello, integrantes de la Comisión Nacional de Ciudades Heroicas, avalaron dar continuidad al trámite y emitieron mediante acuerdo la recomendación al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza para realizar lo conducente ante el Cabildo del Municipio de Chihuahua, para que en la sesión que así lo consideren, por acuerdo del mismo, se otorgue el distinguido reconocimiento de Chihuahua Ciudad Heroica y se fije la fecha correspondiente para llevar a cabo la declaratoria oficial por parte del H. Cabildo y por la Presidencia de la ANACCIM.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

**COMISIÓN DE CULTURA**  
**LXVIII LEGISLATURA**  
**CC/01/2024**

**VI.-** La parte iniciadora, además de sustentar su pretensión en el oficio recibido por la ANACCIM, presenta en su exposición de motivos que es fundamental señalar la acepción de la palabra heroico / heroica como un adjetivo que se utiliza entre otras cosas, para distinguir a personas o hechos que por su conducta merecen ser reconocidos, tal como lo señala la Real Academia de la Lengua Española<sup>3</sup>:

1. Adjetivo. Propio del héroe (persona que realiza una acción abnegada, o persona ilustre por sus hazañas).

Sinónimo: Valiente, esforzado, bravo, trascendente, denodado, grande, admirable.

2. Dicho de una persona: Reconocida por sus hazañas o cualidades heroicas.

Por ende, es importante destacar que el reconocimiento de las ciudades que aspiran a constituirse en heroicas, se debe de considerar los sucesos destacados que tuvieron lugar en diferentes momentos y etapas de la historia mexicana.

<sup>3</sup> <https://dle.rae.es/heroico?m=form>





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE CULTURA**  
**LXVIII LEGISLATURA**  
**CC/01/2024**

**VII.-** Así también se expone la importancia de la Batalla del 25 de marzo de 1866, donde en la Ciudad de Chihuahua se erigió como un baluarte de resistencia y fortaleza durante uno de los periodos más críticos de nuestra historia: La Segunda Intervención Francesa (1862 – 1867) que fue la ocupación militar más prolongada que ha vivido nuestro País en toda su historia.

Fue un 12 de octubre de 1864 cuando el carruaje empolvado del presidente Benito Juárez llegó a esta ciudad después de una gran odisea a lo largo del territorio nacional, llegó Juárez a Chihuahua sin dinero, con el ejército mexicano derrotado en todos los frentes, con el 80 % del territorio nacional ocupado por tropas invasoras o leales al imperio, traicionado por el Gobernador de Nuevo León, ante un escenario más que complejo.

El año de 1865 fue aún más difícil, las tropas francesas avanzaron hacia Chihuahua capital obligando al presidente a dejar la ciudad y replegarse hacia la frontera, a mediados de ese año fue asesinado el gobernador de Chihuahua, Manuel Ojinaga en manos de los imperialistas en el pueblo de Arisiachi. A finales de ese año los imperialistas dejaron la ciudad de Chihuahua, lo que llevó a Juárez a regresar a la capital del Estado para de nuevo tener que huir hacia el norte por el retorno de las tropas francesas a la ciudad de Chihuahua.

El presidente encomienda al nuevo gobernador militar del Estado, General Luis Terrazas que a cualquier precio tome la ciudad de Chihuahua en manos



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE CULTURA**  
**LXVIII LEGISLATURA**  
**CC/01/2024**

del enemigo, Terrazas cumpliendo esta encomienda moviliza las tropas republicanas desde finales de febrero de 1866 para avanzar sobre la capital.

Finalmente, la batalla por Chihuahua inicia muy temprano el 25 de marzo de 1866 y se prolongará durante todo el día por diferentes frentes de la ciudad. Los imperialistas después de perder la periferia se adentran en la ciudad y se atrincheran principalmente en las instalaciones de lo que era el antiguo colegio jesuita (hoy palacio de Gobierno), la Catedral y sus alrededores.

Las tropas republicanas se fueron acercando a estos puntos tumbando paredes entre las casas cercanas a las trincheras enemigas. La altura de las torres y las azoteas de catedral sirvieron para que los tiradores imperialistas causaran serias bajas a los republicanos, razón por la cual el Teniente Coronel Rafael Platón Sánchez encargado de la artillería mexicana apostada en lo que hoy es el parque Lerdo, ordenara al Teniente Brígido Chavira bombardear la iglesia.

Solo una bala de cañón hizo blanco en la catedral, pero entro con tal tino entre los arcos de la torre del lado izquierdo y pego de lleno a la campana mayor, quebrando la campana, haciendo un gran estruendo que se escuchó en toda la ciudad y levantando una enorme nube de polvo. Los imperialistas atrincherados ahí decidieron rendirse ante la posibilidad real de reducir a escombros la iglesia con ellos dentro.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

**COMISIÓN DE CULTURA**  
**LXVIII LEGISLATURA**  
**CC/01/2024**

Al caer la noche los oficiales imperialistas huyeron por el río Chuvísca y el resto de los soldados imperialistas fueron rendidos por las tropas republicanas. Fue una victoria muy sonada que dio mucho prestigio al General Luis Tarrazas. Meses después el Coronel Platón Sánchez sería el presidente del tribunal que enjuiciaría al emperador Maximiliano y el daría su voto de calidad para determinar la muerte del emperador después del empate de los 6 jueces, ya que 3 votaron por el destierro y los otros por la pena máxima.

A 156 años de este acontecimiento, la campana sigue colgada de una de las torres de Catedral viendo pasar el tiempo, presumiendo orgullosa como si de una medalla de honor se tratara el orificio que le produjo el cañonazo de ese famoso día.<sup>4</sup>

**VIII.-** De lo anterior y, en resumen, tanto en los aspectos culturales e históricos, esta Comisión hace propios los argumentos presentados en la iniciativa para la declaratoria pretendida, particularmente respecto de lo siguiente:

<sup>4</sup> <https://lapaginanoticias.com.mx/historia-la-campana-que-vencio-a-los-imperialistas-mientras-benito-juarez-gobernaba-desde-su-carreta/>





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

COMISIÓN DE CULTURA  
LXVIII LEGISLATURA  
CC/01/2024

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara al Municipio de Chihuahua, "Ciudad Heroica".

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- La categoría otorgada en el presente Decreto, podrá ser utilizada por todas las autoridades e instancias públicas, privadas o ciudadanía en general, cuando así lo estimen conveniente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La categoría prevista en el presente Decreto se constituye en una mención simbólica para fines solemnes y de significación histórica, por lo que podrá utilizarse de la siguiente manera: "Heroica Ciudad de Chihuahua", o con la abreviación de su primera palabra resultando: "H. Ciudad de Chihuahua".

**ARTÍCULO TERCERO.**- Queda a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua si, en su ámbito competencial, ordena o gestiona lo conducente a los cambios administrativos o legislativos a que hubiera lugar, según el caso y realícense las ceremonias que se consideren necesarias para dar a conocer el contenido del presente Decreto, de manera solemne y pública.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

**COMISIÓN DE CULTURA**  
**LXVIII LEGISLATURA**  
**CC/01/2024**

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos correspondientes.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Así lo aprobó la Comisión de Cultura, en reunión de fecha 09 de octubre del año 2024.



COMISIÓN DE CULTURA  
LXVIII LEGISLATURA  
CC/01/2024

POR LA COMISIÓN DE CULTURA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ROSANA DÍAZ REYES			
	DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ	Magdalena Rentería P.		
	DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO			
	DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN			
	DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Cultura del Asunto 54.